GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Firmado digitalmente por: HERRERA TAN Gabriela Bertha FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2022 19:06:25-0500

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 23 de Diciembre del 2022

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000142-2022/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando Múltiple N°000051-2022/OPP/RENIEC (13JUN2022) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N°000276-2022-DRC/RENIEC (05JUL2022) de la Dirección de Registros Civiles; el Memorando N°000414-2022-DRI/RENIEC (05JUL2022) de la Dirección de Registros de Identificación; el Informe N° 000139-2022/OPP/URM/RENIEC (14SET2022) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto y los Informes N°000275-2022/OAJ/RENIEC (01JUN2022) y N°001514-2022/OAJ/RENIEC (14DIC2022)de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que de igual forma, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, precisa como objetivos prioritarios el de “Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio”, el de “Mejorar la gestión interna en las entidades públicas”, el de “Fortalecer la mejora continua en el Estado” y el de “Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas”;

Que la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene como propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N°0146-2019-CG, que aprueba la Directiva N°006-2019-CG-INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: Vi0p5yGzJ7

en las Entidades del Estado", como precepto regulador del procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, el cual ha dispuesto cambios sustanciales en la organización y funciones de diversas áreas administrativas, operativas y funcionales, lo que involucra la necesidad de actualizar, entre otros, los documentos normativos que regulan las actividades al interior de la administración;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efecto de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos, o en otros casos éstos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que en ese contexto, mediante el Informe N°000275-2022/OAJ/RENIEC (01JUN2022), la Oficina de Asesoría Jurídica, propone la derogación de la GP-401-GAJ/SGAJR/001, Atención Integral de Asesoramiento, pronunciamiento y Atención de Consultas Legales, aprobada mediante Resolución Secretarial N°58-2019/SGEN/RENIEC (02JUL2019) el que tiene como objeto establecer los lineamientos y acciones a seguir para la atención en forma integral de las consultas, solicitudes de pronunciamiento y peticiones de asesoramiento por parte de las Oficinas Registrales de la República y del Exterior, entidades, administrados y todas las dependencias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC en materia de registro de estado civil, de identificación y electoral; así como la unificación de criterios a través de los mecanismos correspondientes y era administrada por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral;

Que es pertinente indicar que las posturas registrales, así como también, la unificación de criterios, se encuentran definidas en la funciones que el nuevo Reglamento de Organización y Funciones ha asignado a la Dirección de Registro de Identificación y en relación a temas relacionados con los Registros del Estado Civil, para la Dirección de Registro Civiles, órganos de Línea que por especialidad técnica y manejo de procedimientos administrativos son las áreas que se encuentran concordando la diferente casuística registral e institucional;

Que la Dirección de Registros Civiles a través del Memorando N° 0276-2022-DRC/RENIEC (05JUL2022), sustenta la derogación de la Guía de Procedimientos GP-401/GAJ/SGARJ/001“Atención Integral de Asesoramiento, Pronunciamiento y Absolución de Consultas”, Segunda Versión, toda vez que carece de sentido mantenerla vigente y su contenido se encuentra desfasado de acuerdo a las competencias funcionales del nuevo Reglamento de Organización y Funciones previsto en el artículo 39° y 40°;

Que asimismo, la Dirección de Registros de Identificación mediante el Memorando N° 414-2022-DRI/RENIEC (05JUL2022) manifiesta su opinión favorable para la derogación del documento normativo Guía de Procedimientos GP-401/GAJ/SGARJ/001“Atención Integral de Asesoramiento, Pronunciamiento y Absolución de Consultas”, Segunda versión;

Que a través del documento de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre la base de lo señalado por la Unidad de Racionalización y Modernización, determinó

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: Vi0p5yGzJ7

que fin de proseguir con las acciones inherentes y en cumplimiento a los lineamientos establecidos en los numerales 5.2; 6.8; 6.9 y 7.6; de la Directiva DI-001-OPP/001 "Documentos Normativos del RENIEC", primera versión, toda vez que se apliquen las acciones conducentes a la derogación del DN, corresponde remitir dichos sustentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para su consistencia legal y elaboración del proyecto de Resolución Secretarial para la respectiva derogación del DN;

Que a través del Informe N°001514-2022/OAJ/RENIEC (14DIC2022), la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable dejar sin efecto la Guía de Procedimientos GP-401-GAJ/SGAJR/001, "Atención Integral de Asesoramiento, pronunciamiento y Atención de Consultas Legales", segunda versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 58-2019/SGEN/RENIEC (02JUL2019), la cual deberá realizarse a través de la Resolución Secretarial correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-JNAC/RENIEC (11FEB2019), el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021- JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, y a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Guía de Procedimientos GP-401-GAJ/SGAJR/001, "Atención Integral de Asesoramiento, pronunciamiento y Atención de Consultas Legales", segunda versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 58-2019/SGEN/RENIEC (02JUL2019)

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(GHT/crg)

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: Vi0p5yGzJ7